



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III ETAPA 30, TÍTULO II PDA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGLAMENTADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

CHILLÁN,

01 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de fecha 17.05.2016, modificada por la Resolución Exenta N° 4.170 (V. y U.) de 2016, por la Resolución Exenta N° 6.438 (V. y U.) de 2016 y por la Resolución Exenta N° 7.430 (V. y U.) de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, de la Araucanía, de los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.810, (V. y U.), de fecha 30.12.2016, que aprueba nómina de familiar de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región del Bio Bío, seleccionadas en el llamado de Postulación Extraordinaria en Condiciones Especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139 (V. y U.) de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 2.033, de fecha 05.12.2018, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 9 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 30", código 129645, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 65, de fecha 11.01.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.475, de fecha 23.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 212, de fecha 29.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de los subsidios expiró con fecha 18.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 05.12.2018, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a 9 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 30", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente a 9 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa doña Francisca III etapa 30", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 50%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de enero de 2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 21.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 50%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia debido a una modificación del proyecto, ya que al momento de ingresarlo a la Delegación y ser aprobado, no se contaba con ampliaciones y al momento de coordinar con beneficiarios la ejecución de los trabajos, se encuentran con una nueva ampliación existente realizada durante la obtención de los recursos, por lo que debió aplazarse la ejecución de las obras hasta obtener el certificado de recepción definitiva de las obras realizadas por los beneficiarios en forma particular, y aclarar que de acuerdo al presupuesto aprobado por la Delegación Ñuble y a la demora por parte de la D.O.M. de la Municipalidad de Chillán en la entrega de los certificados de regularización de ampliaciones existentes en las viviendas de los beneficiarios a los que se les realizó trámite de regularización.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 50%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, título II PDA, **correspondientes a 9 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 30", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ACUÑA	YÁÑEZ	MARGOT DEL CARMEN	13.860.230-3	HM2 N° DA4-2016-273815
2	CONTRERAS	BECERRA	JUDITH MARITZA	12.969.498-K	HM2 N° DA4-2016-273813
3	CONTRERAS	OYARCE	AMANDA CRISTINA	14.518.620-K	HM2 N° DA4-2016-273818
4	HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	BEATRIZ ELENA	14.444.147-8	HM2 N° DA4-2016-273817
5	ORTIZ	QUIROZ	HERTA ELIANA	6.308.444-1	HM2 N° DA4-2016-273806
6	ROA	POBLETE	ALEJANDRA PAOLA	14.294.112-0	HM2 N° DA4-2016-273819

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
7	TORRES	GONZÁLEZ	ROLANDO ANTONIO	5.756.851-8	HM2 N° DA4-2016-273821
8	VILLAGRÁN	AEDO	ELIZABETH DEL CARMEN	5.062.500-1	HM2 N° DA4-2016-273805
9	VILLAGRÁN	TALAVERA	PAOLA ALEJANDRA	10.753.877-1	HM2 N° DA4-2016-273808

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N°425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 133

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2